¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,144 BUENOS AIRES, Miercoles 25 de Agosto de 1847

EL EDITOR.

Mision de Lord Howden y del Conde Walewski—

Continuacion—Tanto este artículo 7. ° como el 6. ° son correlativos con las demas estipulaciones para formar el todo de una Convencion, de suerte que separados ó desunidos de ella, todo fallaria—Ademas; el reconocimiento de los derechos de soberanía é independencia de la Confederacion, comprendido en la reserva puesta por el Gobierno Argentino en el artículo 6. °, no podia ser materia de duda ni hesitacion para las Cortes de Londres y de Paris, que tantas protestas han prodigado de su deseo de respetar la independencia de los Estados Americanos—

Relativamente al artículo 7. °, el Gobierno Argentino consideró necesario que se consignase en la Convencion, porque él no solamente es correlativo con todos los demas de esta, integrando así el todo de las estipulaciones convenidas, sino que es ademas una de las garantías recíprocamente acordadas; y mucho mas lo es desde que el titulado Gobierno en Montevideo no es parte contratante en la Convencion, ni puede serlo, estando á las proposiciones de paz de los Gobiernos de Francia é Ynglaterra del 5 de Mayo de 1846—

Tambien debe recordarse que, en conformidad á ellas, y á las modificaciones con que la admitió el Gobierno Argentino, es parte correlativa é inseparable del todo de lo convenido el que el Gobierno de la Confederacion se halla fuera de los casos expresados en la 8. ª proposicion relativa á una amnistia y á los derechos y reclamaciones legítimas de los extrangeros—El que asi se entienda es una de las clàusulas indispensables con que el Gobierno Argentino prestó su aceptacion—Por lo tanto, siendo este el expreso sentido en que nuestro Gobierno se explicó sobre este punto, y no debiendo haber respecto de él ni acuerdo ni estipulacion alguna, los Plenipotenciarios se desviaron tambien de toda regla y de todo principio al pretender en sus notas de 3 de Junio un arreglo sobre este particular con el Gobierno Argentino, alterando asi las bases y modificaciones de lo acordado con Mr. Hood, y desconociendo la nobleza de las miras y de los actos del Gobierno de la Confederacion en su política interior y externa—

Por lo expuesto se vé que el Gobierno Argentino muy sincera y perseverantemente ofreció á los Plenipotenciarios de Ynglaterra y Francia la ocasion y arbitrios de resolver el problema que propusieron al final de su nota de 3 de Junio: *"Hallar una forma de Convencion regular y practicable que sea la ejecucion mas exacta, la expresion mas completa de las bases de pacificacion presentadas por el Agente confidencial Mr. Hood"*—El Gobierno Argentino ha tomado sin discrepancia las mismas bases con las respectivas modificaciones, en tanto que los Plenipotenciarios, procediendo de diverso modo, las han alterado ò repelido—De esta diferencia radical han nacido todas las divergencias parciales hasta la ruptura de la negociacion—

Los Plenipotenciarios propusieron un preámbulo de Convencion distinto y aun opuesto al de las proposiciones de paz del 5 de Mayo de 1846—El Gobierno Argentino, sin haberse obligado á estipular el preámbulo de dichas proposiciones, lo ofreció conciliatoriamente tomado de ellas—

Los artículos 1, 2 y 3 del proyecto de Convencion de nuestro Gobierno son enteramente conformes á las citadas proposiciones de paz, mientras que los Plenipotenciarios han disentido totalmente de ellas—

En el artículo 4. ° negaron injustamente la estipulacion formal y pública, en nombre y por compromiso de sus respectivos Gobiernos, de una satisfaccion á la Confederacion Argentina por medio del saludo á su pabellon con una salva de veinte y un cañonazos, ofreciendo solamente tomar bajo su responsabilidad este acto, como gratuito y sin compromiso ulterior: acto propuesto por los mismos Gobiernos de Francia é Ynglaterra, y altamente exigido por el honor é independencia Nacional—

Sobre el artículo 5. ° los Plenipotenciarios rechazaron la reserva que salva la soberanía territorial de la Confederacion respecto á sus rios interiores, y en el 6. ° desconocieron los derechos supremos de la libertad é independencia de esta República, de la Oriental y de los demas Estados Americanos, próximamente expuestos á ser ofendidos y asaltados en plena paz por las intervenciones armadas de la Ynglaterra y de la Francia que se han generalizado en estos últimos tiempos con una amplitud alarmante para la seguridad é independencia de los nuevos Estados—

Los Plenipotenciarios suprimieron tambien el artículo 7. °, que se comprendia en las proposiciones de paz de sus respectivos Gobiernos, fecha 5 de Mayo de 1846, y que era una de las garantias recíprocas; mientras que el Gobierno Argentino lo consignó exactamente por su parte en su proyecto de Convencion—

Los Plenipotenciarios, desconociendo los principios del derecho público, separándose de los usos diplomáticos, quisieron dar á una Convencion que debia abrazar grandes intereses políticos de la mas alta importancia, el carácter deficiente, nugatorio é informal de un convenio ó capitulacion militar: pretension que, confundiendo por sí sola todos los derechos é intereses, y tendiendo á humillar el honor de la Confederacion, era de suyo un altanero desafio á la tranquila moderacion y elevada magnanimidad de nuestro Gobierno y de nuestra Patria—

Resulta, pues, que ningunas dificultades se hubieran ofrecido estando al convenio previo de las proposiciones de paz de los Gobiernos de Francia é Ynglaterra del 5 de Mayo de 1846 y modificaciones hechas por el Gobierno Argentino el 28 de Julio del mismo año: Que improvisadas, sin embargo, graves dificultades por los Plenipotenciarios, el Gobierno Argentino las allanó conciliatoriamente en cuanto de él ha dependido: Y que solo faltó el mismo espíritu de conciliacion de parte de los Gobiernos de Francia é Ynglaterra en la mision de que encargaron á sus Ministros Lord Howden y el Conde Walewski—Ya el Gobierno Argentino habia accedido en 28 de Julio de 1846 á las proposiciones de paz de los Gobiernos Británico y Frances del 5 de Mayo del mismo año, en las que se restringieron los apuntes de bases de pacificacion privados y confidenciales de este Gobierno del 26 de Octubre de 1845—Despues de lo estipulado con Mr. Hood, y á vista de la nota de los Plenipotenciarios del 11 de Mayo último, debió esperarse que habria llegado el término natural de inmotivadas exigencias con que los Gobiernos de Francia é Ynglaterra no han cesado de prolongar los males de la guerra y el escándalo de una intervencion sangrienta—

Por otra parte, nuestro Gobierno solo se halla facultado por la Soberana Legislatura de la Provincia para tratar y concluir una Convencion conforme en su letra y espíritu al arreglo hecho con el Agente confidencial Mr. Hood—El Gobierno de la Confederacion y su Gefe Supremo el General Rosas, fieles defensores de la independencia y honor de la República, y que altamente respetan la opinion Nacional y sus intérpretes legítimos, han nivelado su conducta y sus actos ahora, como en todos tiempos y ocasiones, á tan justas consideraciones; y de ellas no pueden disentir no solo por principios y sentimientos, sino porque de otra suerte nada podrian hacer ni en bien de la República, ni por la paz sólida y honrosa, ni por todos los grandes intereses nacionales y extrangeros que están ligados tan íntimamente para su salvacion al crédito y elevada sabiduría de una administracion identificada con el sentimiento Nacional—

Nuestro Gobierno en sus dignas é importantes notas del 13 de Junio último dirigidas á los Plenipotenciarios de Ynglaterra y Francia abundó en luminosas razones y nobles esfuerzos de conciliacion y de paz para atraer á aquellos ilustrados Diplomàticos á una apreciacion candorosa y justa de las únicas bases convenientes y honorables en que debía fundarse la Convencion de paz—Este documento será siempre un testimonio incontestable de la eminencia de principios y lealtad de intenciones del Gobierno de la Confederacion—Desgraciadamente no estaba en los cálculos errados de los Gabinetes Europeos interventores escuchar la voz de la conciliacion y de la paz—Sus Representantes procedieron persistentemente á contrariarla; y desde el 13 de Junio hasta el dia de la ruptura de la negociacion redoblaron sus esfuerzos anti-pacíficos, acumulando nuevas exigencias y poniendo á prueba la invariable moderacion del Gobierno Argentino—

Despues de la nota que este Gobierno les dirigió el 13 de Junio, lo natural era que los Plenipotenciarios se ajustasen en las subsiguientes conferencias al arreglo hecho con Mr. Hood—

Las mismas credenciales de sus Gobiernos, que presentaron el 16 de Junio, ofrecian una nueva prueba de la necesidad de adherir à aquel arreglo.

En las notas del 11 de Mayo último los Plenipotenciarios participaron al Gobierno Argentino que, en consecuencia de la aceptacion por todas las partes interesadas de los artículos para bases de pacificacion que fueron presentados por Mr. Hood, los Gobiernos de Francia é Ynglaterra, habiendo tomado en consideracion *"la sola dificultad"* que impidió la entera y completa ejecucion de aquel arreglo, de comun acuerdo habian resuelto acceder á la demanda hecha por el General Rosas y General Oribe; y consiguientemente habian decidido que el levantamiento del bloqueo tuviese lugar en ambas riberas del rio de la Plata simultáneamente con el establecimiento del armisticio y la cesacion de hostilidades *bona fide* entre las partes beligerantes—

Establecida asi la conformidad sobre las proposiciones de paz de los Gobiernos de Francia é Ynglaterra, y aceptaciones condicionales del de la Confederacion, era consiguiente proceder con arreglo á ellas á extender y firmar la Convencion—

En este estado, los Plenipotenciarios presentaron el 14 de Mayo último un proyecto de convencion, que en el fondo y en la forma disentia de las estipulaciones acordadas con el Agente confidencial Mr. Hood—

En tal emergencia, el Gobierno Argentino les objetó la total disconformidad de dicho proyecto con lo convenido con Mr. Hood—

Los Plenipotenciarios persistieron nuevamente en exigencias opuestas á aquel prévio arreglo—

A sus objeciones contestó satisfactoriamente el Gobierno Argentino, y demostró que ninguna dificultad podria presentarse para la pacificacion, si se adheria al espíritu y letra de las proposiciones de paz del 5 de Mayo y modificaciones con que las admitió el Gobierno de la Confederacion en 28 de Julio de 1846—

Evidente era por otra parte el asentimiento mútuo de celebrar sobre ellas la Convencion, desde que los Gobiernos de Francia é Ynglaterra, en las credenciales con que acreditaron á sus Representantes, han expresado que, habiendo tomado en consideracion la dificultad que evitó la conclusion del arreglo para la pacificacion del Rio de la Plata, que fué presentado al Gobierno Argentino por Mr. Hood, habian resuelto acceder al deseo expresado por el Gobierno de la Confederacion en ese punto—

Sobre estas basas convenidas, debian en consecuencia, establecerse los proyectos de Convencion, la discusion, y el ajuste de ella—

Asi ha procedido nuestro Gobierno con el mejor espíritu de conciliacion—

Mas los Plenipotenciarios adoptaron otras basas diferentes, destruyeron el efecto de lo convenido, consideraron al Gobierno Argentino en una posicion indecorosa que él nunca tomó ni reconoceria jamás, disintieron del tenor expreso de sus notas del 11 de Mayo y de las propias credenciales de sus respectivos Gobiernos; y en suma, abrieron una nueva negociacion, en vez de llevar á efecto la que quedó suspendida por la dificultad que aquellos dos Gobiernos posteriormente han dirimido y apartado, como declaran en sus credenciales, acordes con las notas de los Plenipotenciarios del 11 de Mayo—

Nada era, pues, mas propio y conducente à conseguir la reduccion à forma pública de un arreglo ya establecido, que el comenzar proseguir, y terminar las conferencias subsiguientes á la correspondencia habida hasta el 13 de Junio, no sobre exigencias nuevas, inesperadas y humillantes, sino sobre un arreglo ya previamente existente y reconocido—

Los Plenipotenciarios se hallaban aun despues de sus exorbitantes procedimientos en la actitud de volver á los genuinos términos de la negociacion y de conducirla felizmente á un fin glorioso y útil para todos; y tanto mas cuanto que habian podido penetrar de cerca los nobles y sinceros deseos de paz que animan al Gobierno Argentino y su religiosa adhesion hasta aquellos momentos á las estipulaciones acordadas con Mr. Hood—

No diremos que los Plenipotenciarios no hallaron en sus principios é ilustrada capacidad los medios de concurrir á hacer eficaces para los nobles y honrosos fines de la paz los íntimos deseos y colmados esfuerzos del Gobierno de la Confederacion Argentina—Peró sí, es evidente, y todos lamentan, que sus instrucciones les señalasen la inaudita línea de procedimientos que siguieron aglomerando exigencias inadmisibles, y conduciendo violentamente la negociacion á una ruptura—*Continuará*—

BRASIL—

Publicamos á continuacion tres Documentos Oficiales relativos al sensible fallecimiento del Príncipe Ymperial D. Alfonso: acontecimiento deplorable en que tomamos parte con profundo pesar por la dolorosa irreparable pérdida que han experimentado Su Majestad el Emperador del Brasil, Su Ymperial familia, y la Nacion Brasilera—

No. 1,038.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro, Junio 13 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Participa haber fallecido el Príncipe Ymperial del Brasil—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

El 11 del corriente á las 5 y media de la tarde falleció como verá V. S. por la nota adjunta el Príncipe Ymperial D. Alfonso á la edad de 27 meses y medio, y el 14 fué depositado en el templo de San Antonio con la pompa debida á su alta gerarquia—

El Cuerpo Diplomático extrangero concurrió el 13 al Palacio de Buena Vista á la última despedida del Príncipe fallecido, y el Décano á nombre de sus cólegas, entre los que se hallaba el Ministro de la Confederacion Argentina, manifestó á S. M. el Emperador por medio de su gentil hombre en servicio el pesar que nos era comun por la inesperada desgracia que habia herido la familia Ymperial—

Dios guarde á V. S. muchos años—

TOMAS GUIDO—

Circular
N.° 8.

Rio Janeiro, Ministerio de los Negocios Extrangeros, 12 de Junio de 1847.

Con el mas profundo pesar voy á cumplir con el mas penoso deber de mi cargo, anunciando al Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, que ayer á las 5½ de la tarde falleció de un ataque repentino S. A. Y. el Sr. Príncipe D. Alfonso.

Comunicando al Sr. Guido este triste y deplorable acontecimiento que hirió del mas vivo dolor á SS. MM. YY. y puso en consternacion á sus súbditos, tengo la honra de reiterarle las expresiones de mi perfecta estima y distinguida consideracion.

SATURNINO DE SOUSA E OLIVEIRA.

Al Señor D. Tomas Guido,
&a. &a. &a.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Ministro de Relaciones Exteriores—

Buenos Aires, Julio 12 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

Por la nota de V. E. núm. 1038, fecha 13 de Junio último, y adjunta original del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de ese Gobierno, se ha impuesto el Exmo. Sr. Gobernador que el 11 de dicho mes á las cinco y media de la tarde falleciò el Príncipe Ymperial D. Alfonso á la edad de 27 meses y medio; que el 14 fué depositado en el Templo de San Antonio con la pompa debida á su alta gerarquía y que el Cuerpo Diplomático extrangero concurrió el 13 al Palacio de Buena Vista á la última despedida del Príncipe fallecido y el Décano á nombre de sus cólegas, entre los que se hallaba V. E., manifestó á S. M. el Emperador por medio de su gentil hombre en servicio el pesar que les era comun por la inesperada desgracia que habia herido la familia Ymperial—

Por órden del Exmo. Sr. Gobernador el infrascripto avisa á V. E. el recibo de su precitada nota y adjunta original del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Los siguientes documentos instruyen de las medidas adoptadas por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan, sobre el tráfico por cordillera con la República de Chile, en conformidad á las supremas resoluciones del Gobierno General de la Confederacion—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

El Gobierno de la Provincia—

San Juan, Febrero 9 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, como Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

El infrascripto tuvo la satisfaccion de recibir por el correo anterior la respetable nota de V. E. fecha 19 de Diciembre, en la que adjuntando copias de una nota dirigida á ese Gobierno por el Exmo. de Mendoza, con fecha 30 de Noviembre, y el contexto de V. E. con órden del Exmo. Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion en 19 de Diciembre, y de otra al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Chile de igual fecha, relativas á instruirles que el Exmo. Gobierno de Buenos Aires en mérito del contenido de aquella primera nota habia resuelto que provisoriamente se permitiese el tráfico mercantil por cordillera entre aquel Estado y estas Provincias, con la calidad que en sus Aduanas los introductores y exportadores de efectos quedasen obligados bajo competentes garantías à satisfacer los derechos que á aquellos se impusiesen—Como en la citada nota que el infrascripto contesta se sirve V. E. indicar que se transmite aquella resolucion á todos los Gobiernos para su conocimiento, ha considerado de su deber prestarle su observancia, y en su mérito expidió en 15 de Enero próximo anterior el decreto que impreso tiene el honor de adjuntar á V. E. á efecto de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esa Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion—

Dios guarde á V. E. muchos años—

NAZARIO BENAVIDES—

SATURNINO M. DE LASPIUR—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Gobierno de la Provincia—

San Juan, Enero 15 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Por cuanto el Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, á consecuencia del anuncio que el Exmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza le dirigió con fecha 30 de Noviembre próximo anterior, de tener probabilidad que el Gobierno de la República de Chile abrirá el tráfico mercantil por cordillera con las Provincias Argentinas, y de consultarle cual deberia ser la marcha que se adoptase en tal caso, S. E. el Encargado de las Relaciones Exteriores tuvo á bien contestarlo en 19 de Diciembre, prescribiéndole el expediente que, con calidad de provisional, debe adoptar hasta que, instruido à fondo en el asunto, pudiese S. E. dictar definitivamente las providencias que convengan: de cuya contestacion y consulta se ha servido transmitir á este Gobierno copias para su conocimiento; por tanto, debiendo nivelar sus ulteriores procedimientos à aquella superior disposicion, acuerda y decreta—

Art. 1. ° Permítese el tráfico mercantil entre esta Provincia y la República de Chile, con la condicion que los introductores y exportadores de efectos, han de quedar obligados bajo competentes garan-

tias, á pagar en Aduana los derechos fiscales de importacion y exportacion que en adelante se establecieren—

2. ° El pago de estas obligaciones se hará efectivo por los interesados ó sus fiadores, luego que el Exmo. Sr. Encargado de las R. E. especifique que derechos deban cobrarse en uno y en otro caso, y sea publicada dicha determinacion en esta Provincia—

3. ° Exceptúase únicamente de lo prescripto en los anteriores artículos el derecho municipal denominado de piso, impuesto á la introduccion y extraccion de cargas, y á la extraccion de ganado mayor de todo género, el cual deberá satisfacerse de contado al sacarse las guias, y al presentarse las pólizas de internacion de efectos—

4. ° Imprímase, publíquese, comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el Registro Oficial—

BENAVIDES—
SATURNINO M. DE LASPIUR—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires—

Buenos Aires, Julio 22 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan—

En vista de la apreciable nota de V. E. fecha 9 de Febrero último, en que avisa el recibo de la de este Gobierno de 19 de Diciembre del año próximo pasado, adjuntando copias de una correspondencia habida con el Exmo. de Mendoza y de la nota dirigida al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile relativa á instruirles que este Gobierno habia resuelto que provisoriamente se permitiese el tráfico mercantil por cordillera entre aquel Estado y estas Provincias con la calidad que en sus Aduanas los introductores y exportadores de efectos quedasen obligados bajo competentes garantias á satisfacer los derechos que á aquellos se impusiese, y expresa V. E. que como en la citada nota que contesta indicaba este Gobierno que se transmitia aquella resolucion á todos los Gobiernos para su conocimiento, había considerado V. E. de su deber prestarle su observancia y que en su mérito expidió en 15 de Enero anterior el decreto que impreso adjunta para conocimiento de este Gobierno; el Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto avise á V. E. su recibo—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

La Comision reguladora de capitales de la Parroquia Catedral al Norte

Buenos Aires, Abril 27 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Da cuenta que con esta fecha ha pasado al Sr. Colector General el registro de los individuos que deben pagar la Contribucion directa en el presente año, haciendo donacion de la cuota que les asigna la ley á los objetos que en esta nota se expresan—

Al Señor Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

Los individuos que componen la Comision reguladora de capitales sujetos á contribucion en la Parroquia Catedral al Norte, tienen el honor de dirigirse á V. S. dándole noticia, de que concluida esta diligencia, han pasado con esta fecha al Sr. Colector General el correspondiente registro de que se hace mérito, especificando los individuos que se consideran exceptuados del pago, por la superior resolucion de 25 de Marzo de 1841—

La Comision deseosa por su parte de contribuir en lo posible á las urgencias del erario, á consecuencia de la guerra que tan honrosamente ha sostenido y sostiene el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, contra el infame bando de salvages unitarios, y á la vez para propender á la defensa de nuestra amada independencia, amagada por la inaudita intervencion Anglo-Francesa, se complacen en manifestar á V. S., que ceden la cuota que les señala el artículo 20 de la ley de 12 de Abril de 1839—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Pedro Ximeno—Juan Antonio Argerich—Apolinario Bento—Laureano Reyes—

Abril 28 de 1847—

Contéstese á la Comision reguladora de los capitales de la Parroquia de la Catedral al Norte, dàndole las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—
INSIARTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Juez de Paz del Fuerte Azul—

Fuerte Azul, Abril 28 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Remite siete mil quinientos siete pesos importe del cobro hecho de la contribucion directa correspondiente al presente año—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

El que firma tiene el honor de acompañar á V. S. el cuaderno y siete mil quinientos siete pesos correspondiente al cobro hecho á los vecinos de este partido de la Contribucion directa perteneciente al corriente año, donando á beneficio del Estado y para ayudar á los gastos de la guerra contra los envilecidos salvages unitarios y extrangeros enemigos de nuestra independencia, el premio cedido à beneficio de los reguladores de los capitales—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Pedro Rosas y Belgrano—

Mayo 18, [mes de América] de 1847—

Remítanse los siete mil quinientos siete pesos con el registro adjunto al Colector á los fines consiguientes; y al avisar al Juez de Paz el recibo, prevéngasele que los registros y las sumas recaudadas deben remitirse por los Jueces de Paz de la campaña á la Colecturía General conforme á lo dispuesto en los artículos 8, y 17 de la Ley de contribucion directa de 12 de Abril de 1839, lo que observará en adelante, y tambien que manifieste á la comision reguladora de los capitales del partido las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

La Comision Reguladora de los capitales de Balbanera de la Encarnacion—

Buenos Aires, Abril 30 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Cede para los gastos de la guerra el uno por ciento que le acuerda la Ley—

Al Sr. Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

Los individuos que componen la Comision Reguladora de los capitales sugetos á contribucion directa en el expresado distrito, tienen el honor de dirigirse á V. para que se sirva transmitir al Superior conocimiento de S. E., que firmes en sus ardientes deseos de propender por todos los medios á la gloriosa defensa de la Libertad, honor y derechos de la Confederacion y de todo el continente Americano, llenan un grato deber al suplicar á S. E., como lo efectuan, para que se sirva admitir bondadoso la cesion que tienen el honor de hacer del uno por ciento que les acuerda la Ley para gastos de su comision, esperando que S. E., tendrá á bien destinar dicha cuota á los que ocasiona la inhumana atroz intervencion Anglo-Francesa, apoyada en la execrable traicion de los salvages inmundos unitarios—

Dios guarde á V. muchos años—

Eustaquio Gimenez—Manuel Rosende—Joaquin Gonzalez—Manuel Cámara—Manuel Benavente—Por ausencia y en comision por *D. Manuel Gonzalez, José Figueroa—*

Buenos Aires, Mayo 4 (mes de América) de 1847.

Contéstese á la Comision Reguladora de los capitales de la Parroquia de Balvanera, dándole las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publìquese—

Rúbrica de S. E.—

Por órden de S. E—
El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages Unitarios !

El Juez de Paz de San Fernando—

San Fernando, Abril 30 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Eleva al conocimiento superior de S. E. la remision hecha en esta fecha de la libreta, en donde consta el cobro de la Contribucion directa, á la Colecturía y cantidad resultiva de ella ascendente á un mil ciento veinte y seis pesos moneda corriente; donando los individuos de la Comision Reguladora de los capitales, á favor de las necesidades del Estado, la gratificacion que la Ley les asigna por sus trabajos—

Al Sr. Oficial primero del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El infrascripto se dirige á Vd. para darle parte que en esta fecha remite al Sr. Colector General la libreta del cobro de la Contribucion Directa, verificado en este partido de los capitales sugetos á contribucion, y cantidad resultiva de ella, ascendente á un mil ciento veinte y seis pesos moneda corriente—

El infrascripto espera que Vd. se servirà elevarlo todo al conocimiento superior de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas; como asimismo la donacion que los individuos de la Comision Reguladora hacen á favor del Estado y para sosten de la justa guerra que sostiene la Confederacion Argentina contra los salvages unitarios y pérfidos extrangeros aliados suyos, de la gratificacion que la Ley les asigna por sus trabajos—

Dios guarde á Vd. muchos años—

Angel B. Crosa—

Buenos Aires, Mayo 4 (mes de América) de 1847—

Contéstese á la Comision Reguladora de los capitales en San Fernando, dàndole las gracias á nombre del Gobierno, por su patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—
El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

Revista de Periódicos Americanos—

PORTUGAL.

El paquete ingles *Seagull*, entrado ayer de Falmouth, nos ha traido diarios de Londres hasta el 4 y de Paris hasta el 2 de Junio. Las noticias que contienen respecto de los negocios de Portugal son de sumo interés—

Como lo anunció el *Diario do Governo* de Lisboa de 29 de Mayo, los plenipotenciarios de Inglaterra, Francia y España firmaron en Londres el dia 21 el protocolo para la pacificacion de Portugal. Este acto ocasionó interpelaciones en ambas cámaras. Como las respuestas del ministerio fueron idénticas, publicaremos solamente lo ocurrido en la Cámara de los Comunes en la sesion del dia 28.

»*El Sr. Hume*:—Haré una pregunta al noble lord ministro de los negocios extrangeros, á la cual probablemente podrá responder. Deseo saber si es verdad de que las autoridades inglesas en Portugal, el Coronel Wylde y otros amenazaron á la Junta de Oporto con la intervencion armada, en caso de no aceptar ciertas condiciones ajustadas?

»*Lord Palmerston*:—El Gobierno ingles, de acuerdo con los de Francia, España y Portugal, han adoptado medidas que tienen por objeto la pacificacion de Portugal. Mi honorable amigo no debe esperar que yo presente documentos en tanto que las transacciones á que se refiere estén en camino. Cuando llegue la ocasion de presentar al parlamento documentos que expliquen las causas del procedimiento del Gobierno, lo haré con mucha satisfaccion, y pienso probar entonces á la Cámara que el Gobierno, en su política respecto de Portugal, nada ha hecho que pueda hacerle perder la confianza del parlamento.

»*El Sr. Hume*:—Deseo saber si ya se adoptaron medidas coercitivas por parte del gobierno ingles, y, en el caso afirmativo, si fué en virtud de algun tratado?

»*Lord Palmerston*:—Mi honorable amigo debe ver que me es imposible dar hoy explicaciones sobre medidas que no son meramente del gobierno ingles, y sí del gobierno ingles obrando en combinacion con sus aliados.

»*El Sr. Hume*:—Declaro que en la lectura de la primera parte de la órden del dia 31 del corriente volveré á llamar la atencion de la cámara sobre este objeto.

»*Sir Robert Peel*:—El noble Lord dice que la política seguida respecto de Portugal fué adoptada de acuerdo con los Gobiernos de Francia, España y Portugal. Podrá declarar el noble Lord si esa política resulta de una combinacion amigable entre esas tres potencias y este pais, independiente del tratado de la cuadrupla alianza, ó si es debida á alguna obligacion, aun en vigor, de ese tratado?

»*Lord Palmerston*:—La política que se sigue no se considera como resultado del cuadruplo tratado, excepto en haber entendido el Gobierno portugues que debia dirigirse con preferencia á las potencias que firmaron ese tratado. Las medidas, pues, que se adoptaren serán fundadas en un nuevo ajuste y en un pacto amigable.»

El gobierno ingles, como se vé, rehusaba entrar en explicaciones y los miembros de la cámara no insistirán en pedírselas. Sin embargo, habiendo la *Presse* de Paris del dia 29 publicado el protocolo á que aludia el lord Palmerston, se renovaron las interpelaciones en la sesion del 31 de Mayo, preguntando el Sr. Osborne y el lord George Bentinck si era auténtico aquel protocolo y si el gobierno estaba pronto á presentarlo á la cámara: preguntas á que lord Palmerston respondió afirmativamente. Lord George Bentinck preguntó despues á lord Palmerston si estaba dispuesto á referir al parlamento la historia de los sucesos y circunstancias que, en la opinion del gobierno de S. M., justificaban la intervencion armada en los negocios domésticos de Portugal? Lord Palmerston respondió que no tenía la menor dificultad en presentar al parlamento, con la brevedad posible, los documentos que explicaban los motivos que convencieron al gobierno ingles ser de su deber adoptar en el estado actual de Portugal la política excepcional que habia adoptado.

El Sr. Hume, que habia declarado que de nuevo llamaria la atencion de la cámara sobre este asunto en la sesion de aquel dia, dijo entonces que esperaria hasta la presentacion de los documentos: en la sesion del dia 3 anunció el ministerio que promovería el dia 6 una votacion sobre la política que habia seguido respecto de los negocios de Portugal.

Hé aquí el protocolo:

»PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA EN FOREIGN-OFFICE, EL 21 DE MAYO DE 1847.

»*Presentes los Plenipotenciarios de España, Francia, Gran Bretaña y Portugal.*

»Los plenipotenciarios de España y Francia habiéndose reunido en conferencia á invitacion del plenipotenciario de Portugal, declaró este que sabia por despachos recibidos de su gobierno que habian sido inútiles los esfuerzos hechos en Oporto por el coronel Wylde y el Marques de España para poner término á la guerra civil en Portugal por medio de las condiciones que la reina de Portugal los autorizó para presentar á la junta. Agregó que, como la reina de Portugal ofreció estas condiciones de acuerdo con los consejos dados por sus aliados, tenia órden de S. M. para renovar el pedido que S. M. ya habia hecho á aquellos de sus aliados que tomaron parte en el tratado de 22 de Abril de 1834 á fin de obtener de ellos el auxilio necesario para conseguir la pacificacion de sus Estados. El Baron de Moncorvo declaró subsecuentemente que las condiciones ofrecidas á la junta de Oporto por parte de S. M. eran:

»1. °—Amnistia plena y general de todos los delitos políticos cometidos desde principios de Octubre próximo pasado, y el inmediato regreso de todas las personas que desde esa época habian sido desterradas de Portugal por motivos políticos.

»2. °—La inmediata derogacion de todos los decretos promulgados desde Octubre próximo pasado, y que están en contravencion ó en conflicto con las leyes y con la constitucion del reino.

»3. °—La convocacion de las Cortes luego que terminasen las elecciones, á que se procederá sin demora.

»4. °—El nombramiento inmediato de una administracion compuesta de hombres que no pertenezcan al partido de los Cabrales ni sean miembros de la *junta de Oporto.*

»*El plenipotenciario ingles confirmó la declaracion del Baron de Moncorvo,* y declaró que el gobierno ingles habia igualmente recibido despachos del Coronel Wylde, anunciando que quedaba malograda la mision de que fué encargado juntamente con el marques de España, y que la junta reusó concluir la guerra civil bajo las condiciones propuestas por S. M., y ni aun consintió en una suspension de armas.

»Los plenipotenciarios de España, Francia y la Gran Bretaña, tomando estas circunstancias en seria consideracion, y conociendo el vivo interés que sus respectivos gobiernos tenian en la prosperidad de Portugal, y el gran deseo que animaba á estos gobiernos de ver terminar la guerra civil que asuela al presente ese pais bajo condiciones fundadas de una parte en el respeto debido á la dignidad y á los derechos constitucionales de la corona, necesarios para garantir suficientemente las libertades del pueblo; convencidos, ademas de eso, que las condiciones propuestas por S. M. eran destinadas á satisfacer estos dos fines, concuerdan en que es el caso oportuno para que los dos gobiernos respectivos en plena conformidad con los principios que los rigen accedan al pedido de auxilio que les hizo la Reina de Portugal.

»El plenipotenciario de Portugal despues de haber expresado la satisfaccion con que recibia esta declaracion de parte de los plenipotenciarios de las tres potencias, demostró la urgente necesidad de adoptar medidas conformes á esas declaraciones, y representó que en el presente estado de los negocios de Portugal cualquiera demora debia aumentar el derramamiento de sangre y agravar las calamidades que pesan sobre el Reino.

»Tomando en consideracion esas circunstancias, y persuadidos de la urgencia de la crisis, los plenipotenciarios de las cuatro potencias concordaron en que el auxilio prometido á la Reina de Portugal tendria lugar inmediatamente; y despues de esta determinacion los plenipotenciarios de España, Francia y la Gran Bretaña prometen que las fuerzas navales de sus respectivos gobiernos, estacionadas al presente en la costa de Portugal, tomarán parte conjunta é inmediatamente con las fuerzas navales de S. M. Fidelísima en cualquiera operacion que se juzgare necesaria ú oportuna por los comandantes de las fuerzas combinadas para obtener el objeto de este acto comun; y el plenipotenciario español se obliga, á mas de esto, á que un cuerpo de tropas, cuyo número será determinado entre los gobiernos de España y Portugal, entrará en Portugal para cooperar con las armas de S. M. Fidelísima, y que estas tropas evacuarán el territorio en el periodo de dos meses, despues de su entrada, ó luego que fuere llenado el objeto de la expedicion. Los plenipotenciarios de las cuatro potencias prometen que se expedirán inmediatamente órdenes en conformidad con las obligaciones de este protocolo á los oficiales de marina de los respectivos gobiernos y á los oficiales generales comandantes de las tropas españolas en la frontera de España.

»*Xavier de Isturiz—Jarnac—Palmerston—Torre de Moncorvo.*»

El *Times* del 1. ° de Junio dice lo siguiente sobre el modo como obró la intervencion:

»Las órdenes que llevó el vapor *Bulldog* salido de Portsmouth el dia 23, autorizan sin duda al almirante ingles estacionado en el Tajo á poner inmediatamente en ejecucion las estipulaciones del protocolo. Las fuerzas navales de Portugal estaban desgraciadamente, cuando se firmó este protocolo, en poder de los insurgentes. El primer deber de las fuerzas marítimas de los aliados de la Reina será, pues, el de restituir á su autoridad los buques de guerra con bandera portuguesa, de que estan en posesion los sublevados.

»El bloqueo de Oporto siempre ha sido ineficaz, y últimamente, se puede decir, que no era legal por falta de fuerzas navales para sostenerlo. Por la ley de las naciones no pueden los aliados de la Reina de Portugal bloquear parte de los dominios portugueses con buques de guerra. Para ser eficaz y legal tal bloqueo, debe ser hecho por buques de guerra con bandera de la Reina de Portugal; pero la intervencion del poder naval de los aliados de S. M. puede ser empleada para represar los buques que cayeron en poder de los insurgentes. Es probable que este sea el primer servicio activo que el almirante Parker haya de prestar á la causa de la Reina, y como los buques en cuestion estaban en Setubal, podrán ser tomados sin la menor dificultad. Sabemos, sin embargo, por las últimas noticias, que los vapores habian partido para Oporto, y que aun antes de la llegada del *Bulldog* á Lisboa, recibieron órden de perseguirlos la fragata *América*, el vapor *Polyphemus* y una fragata española. Esta demostracion convencerá, al menos, á la Junta de Oporto, de que la intervencion de las potencias es real y eficaz.

»Sinceramente esperamos que esta conviccion será suficientemente fuerte para inducir á los miembros de la Junta á reconsiderar su decision y á adherirse á las condiciones que tan solemnemente les fueron ofrecidas. Esas condiciones se hallan consignadas en el protocolo de 21 de Mayo. Son pues garantidas por todas las potencias como base única de su procedimiento; y cualesquiera que sean los sentimientos hostiles de los partidos contendentes, ninguna duda puede haber de que el único deseo del resto de la Europa es el de terminar esta lucha »con condiciones fundadas en el respeto debido á la dignidad y derechos constitucionales de la corona, y suficientes para asegurar las libertades del pueblo.» No tiene pues por fin la intervencion conseguir una sumision total ó aun condenar una rebelion, sino pacificar el Reino y reconciliar los partidos por medio del establecimiento permanente de esos derechos en favor de los cuales proclaman que tomaron las armas los gefes populares.

El *Times* de 4 de Junio dá en segunda edicion la siguiente carta de un corresponsal de Oporto con fecha 30 de Mayo.

»El vapor *Polyphemus* llegó aqui de Lisboa el dia 25 con cartas de los Ministros de Inglaterra, Francia y España, requiriendo de la Junta que concordase en un armisticio hasta el 10 de Junio. El 22 hubo una reunion de los súbditos ingleses en el Consulado Britanico en la que se les dijo que los que quisiesen salir de Oporto serian recibidos abordo de los buques de guerra de S. M. En la mañana del 23 apareció fuera de la barra la fragata y el bergantin de guerra portugueses, los que fueron atacados por los tres vapores de la Junta. Duró la accion dos horas sin grandes averías de una ni otra parte. Al fin de la accion siguieron los buques de la Reina rumbo al Sur sin que volvieran á aparecer. Los vapores de la Junta se aproximaron al Cabedello, y el *Duero* entró á la barra. El 25 apareció fuera la fragata Inglesa *América*, y en seguida el vapor *Sidon*, quedando asi compuesta la escuadra Inglesa de la fragata *América*, bergantin *Nautilus*, y vapores *Sidon*, *Gladiator* y *Polyphemus*.

»El 26 mandó el Conde das Antas para Foz 2,000 hombres de infantería, 200 caballos y algunas piezas de artillería. No se sabe si esta fuerza vá á protejer el castillo ó á cubrir el embarque de tropa abordo de los vapores de la Junta.

»El Conde do Casal que había abandonado Lamego, volvió á ocuparlo. Saldanha se conserva en Oliveira de Azemeis.

»La Junta reusó el dia 28 acceder al armisticio, y declaró que mandaria comisarios á Lisboa para tratar directamente con la Reina. El Marqués de Loulé será encargado de esta mision.

»El *Nacional* anuncia que en Coimbra estalló una insurreccion en grande escala.

»Antas debe comandar la expedicion del Sur. Luego que salga el *Gladiator*, la barra será bloqueada por la escuadra inglesa.

»Los vapores ingleses impedirán la salida de la expedicion que se está aprontando, ó la seguirán para oponerse al desembarque de tropas en cualquier punto de la costa.

»Existe grande temor entre todas las familias inglesas, recelando que esta gente dirija sus armas contra ellas.»

A estas noticias del *Times* agregamos la de la salida de Oporto el dia 30, al ponerse el sol, de la expedicion al mando del Conde das Antas, la que fué luego hecha prisionera por la escuadra inglesa y remitida á Lisboa. El *Comercio* de Cadiz del 5 de Junio, en el que encontramos esta importante noticia, refiere el acontecimiento como sigue:—

»Son importantisimas las noticias de Portugal que hemos recibido por el paquete ingles.

»Un nuevo golpe, un golpe mortal, acaba de recibir en aquel pais el partido revolucionario. El primero de sus caudillos, sus fuerzas principales y mas bien organizadas, los buques de guerra que estaban al servicio de la Junta, todo eso se perdió en un dia para la causa de la rebelion: todo cayó en poder de las fuerzas maritimas de la Inglaterra y la España que bloquean Oporto. Nos toca, por lo tanto, gran parte en este señalado triunfo.

»Verdad es que fué un triunfo facilísimo, porque los rebeldes no osaron hacer resistencia; ¿ pero qué quiere decir esto? Quiere decir que el simple anuncio de la intervencion desconcertó completamente á los enemigos de S. M. Fidelísima: quiere decir que el Conde das Antas prefirió entregarse voluntariamente prisionero, y del mismo modo rendir toda su gente á la España y la Inglaterra, que permanecer en Oporto arrostrando los peligros de una lucha desesperada: quiere decir que el partido setembrista ha sido disperso y aterrado, y que el partido miguelista, el alma, puede decirse, de la insurreccion, queda en el campo solo para hacer frente á las dificultades de una situacion insoportable.

»Nuestras tropas aun no han disparado un solo tiro en Portugal, y ya se disiparon como el humo los ejércitos de la Junta revolucionaria. Ni podia suceder de otro modo: los enemigos de la Reina Fidelisima no son la nacion

portuguesa: no combaten por una causa popular y por eso bastó el simple anuncio de la intervencion, de esa intervencion que pedimos tantas veces, para hacer patente la impotencia de los revolucionarios y de los miguelistas en el Reino vecino.

»He aquí la interesante carta de nuestro corresponsal:

»Lisboa, 1.° de Junio.

»Acabo de recibir por el paquete una importantisima noticia. Fué hecho »prisionero el Conde das Antas con su estado mayor, 2,500 hombres de infan»tería de las mejores tropas, 90 caballos, 2 piezas de artilleria y una compa»ñia de estudiantes. Estas fuerzas se embarcaron en Oporto en tres vapores, »una corbeta, dos bergantines y seis hiates, y venian con el fin de sorprender »á Lisboa. Tuvieron que rendirse á discrecion á los buques de guerra ingleses »y españoles situados frente á la barra, con la particularidad de que solo se »dispararon dos tiros.

»Hay aquí mucha alegría, y todo el mundo considera la cuestion resuelta »á favor de la Reina y del partido del órden.»

»—2 de Junio.

»Está completamente confirmada la noticia de que hablé anteriormente. A »este respecto el *Diario do Governo* de hoy trae lo siguiente.

»Por el paquete ingles *Madrid* entrado hoy tarde de Southampton en 5 »dias y de la barra de Oporto en 20 horas, recibimos la noticia que se espar»ció inmediatamente por toda la capital, de que el dia 30 del pasado al po»nerse el sol, fueron apresados, al salir de la misma barra, por las fuerzas »navales aliadas, los vapores al servicio de los rebeldes *Royal Tar, Mindello* »y *Porto*, con la corbeta *Ocho de Julio* y las embarcaciones mercantes *Flor* »*da Amizade* y *Amor da Patria*, á mas 6 hiates, abordo de los cuales venian »2,500 hombres de todas las armas, 90 caballos y 2 piezas de artillería de »campaña, para desembarcar, segun decian, en Peniche, al mando del ex»conde das Antas, quedando todos prisioneros frente á dicha barra.

»Dicen algunos pasageros con quienes hemos hablado, y que fueron testigos »del hecho, que la órden que tenian los prisioneros era la de seguir viage para »el Tajo.

»El boletin telegráfico de hoy á las 7 y media de la tarde dá en el cabo de »la Roca algunos vapores y embarcaciones de guerra y mercantes. Es pues »de presumir que, en el momento de salir este número, hayan entrado á la »barra de Lisboa los buques apresados.»

»Hasta aquí el *Diario do Governo*. Es fuera de duda, en mi opinion, que Antas se entregó voluntariamente para no tener que volver á Oporto, convencido por una parte de que la causa revolucionaria está perdida y por otra de que los miguelistas, antes de entregarse han de promover muchos conflictos. Es cierto que la escuadra inglesa y española no hizo mas que intimar á Antas que retrocediese; que el Conde fingió obedecer al mismo tiempo que continuaba en avanzar, y que cuando vió que le iban encima y que no habia remedio, se entregó con toda su gente como prisioneros á la fragata inglesa *Amér ca*, que era el buque de mayor fuerza.»

El mismo *Comercio* publica los siguientes extractos de los diarios de Madrid sobre la marcha de las tropas españolas:—

»Madrid, 26 de Mayo.

»El ministerio español aprobó el protocolo firmado en Londres relativo á la intervencion en Portugal, y el ejército español vá á entrar inmediatamente en aquel Reino. Seguira por la margen derecha del Duero, desalojará á los insurgentes de las posiciones que ocupan y atacará á Oporto. Entre tanto, la division de la Galicia ocupará á Valencia del Miño, sitiada hoy por los rebeldes, atravesará toda la provincia del Miño y cortará las comunicaciones con los revolucionarios de Oporto.»

»—27 de Mayo.

»El Brigadior Ortega partió hoy de Madrid al frente de tres batallones de cazadores, que serán seguidos de otros tres batallones, del regimiento de caballería de Maria Cristina y de un parque de artillería, que formarán la reserva del ejército expedicionario en Portugal. El General Concha se dirijirá con el grueso del ejército sobre Oporto, y una division reunida en la Galicia penetrará por el Norte y ocupará toda la provincia del Miño. El ejército se compone de 15,000 hombres de infantería, 1,000 caballos y tres brigadas de artillería.»

»—31 de Mayo.

»Se recibió hoy la noticia oficial de que la division de Galicia penetró en Portugal, llegó á Valencia del Miño, que estaba sitiada por las tropas revolucionarias, hizo levantar el sitio, y entró en la plaza.»

(*Jornal do Commercio.*)

(Del »Defensor de la Independencia Americana» en el Estado Oriental fecha 10 del presente.)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Comandante General del Departamento de Maldonado y Gefe de la Division de Operaciones sobre los Departamentos Minas y Maldonado———

Campamento en el asedio de Maldonado, Agosto 4 de 1847.

Al Exmo. Sr. Presidente de la República, General en Gefe del Ejército, Brigadier General D. Manuel Oribe.

Exmo. Señor—

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte que con fecha 2 de Agosto me pasa el Comandante D. Bernardino Olid, que instruye del feliz aunque pequeño triunfo, sobre los salvages unitarios, el 1.° del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan Barrios.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!

¡Mueran los salvages unitarios!

Rincon del Arazá, Agosto 2 de 1847.

Al Sr. Comandante General del Departamento de Maldonado, Gefe de la Division de operaciones sobre este y el de Minas, Coronel D. Juan Barrios.

En cumplimiento de la órden de V. S, el 29 del próximo pasado Julio, me puse en marcha con la brevedad posible. El 1.° del corriente me embosqué en el Palmar de Castillos, al venir el dia, destinando una partida á esplorar el campo en aquellas inmediaciones. Por un bombero de los salvages unitarios que tomó esta, supe que en la casa de Felix Gonzalez quedaba una partida de estos, capitaneada por un titulado teniente Mate Luna; y al instante mandé al capitan Aparicio con el Escuadron de su mando que marchase oculto, en direccion á la Angostura, y tan luego como se pusiese á la altura conveniente desprendiese una partida sobre dicha casa. Efectuado así, los salvages unitarios solo sintieron nuestra fuerza cuando estaba sobre ellos, de modo que apenas pudieron escapar tres, que lograron montar á caballo. Quedaron muertos el expresado titulado teniente, tres sargentos, que son Gil Rodriguez, José Velasquez (hijo de Victorino) Casimiro Martinez y ocho soldados, tomándoseles la correspondencia que adjunto à V. S., y como sesenta caballos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Bernardino Olid.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Comandante General de la frontera del Cerro Largo———

Villa de Melo, Julio 17 de 1847.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento dè la Guerra, General D. Antonio Diaz.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Ministerio del cargo de V. E., tengo el honor de poner en su superior conocimiento para que se sirva elevarlo al de S. E. el Exmo. Sr. Presidente de la República, que el Departamento á mis órdenes goza de perfecta tranquilidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Dionicio Coronel.

[Del mismo.]

EL DEFENSOR.

Miguelete, Agosto 10 de 1847.

Habiendo publicado en nuestro número del 18 del próximo pasado la nota del muy honorable Lord Howden determinando cesar el bloqueo del Rio de la Plata por las fuerzas navales de S. M. B., y toda ulterior intervencion en estas Repúblicas, en virtud de que *los Orientales en Montevideo* [son los términos de aquella nota] *no tienen libre voluntad, sino que están enteramente sometidos á una guarnicion extrangera*; que el titulado gobierno *rehusó el armisticio que era ventajoso á sus intereses* por estar *sin dinero, sin crédito y sin tropas nacionales*; y que el bloqueo no era ya mas que un medio *de proveer de dinero* á ese titulado gobierno, *y á ciertos extrangeros residentes en Montevideo &. &.*, no queremos privar á nuestros lectores del conocimiento de la comunicacion que transcribimos en seguida, y que por el tono humillante, vergonzoso é indigno de un Oriental, debia abochornar á los mismos salvages unitarios, si otros actos de infame y repugnante villanía no ocupasen ya un lugar en la historia de su degradacion y su ignominia. Un esclavo Griego no usaria de un lenguage mas humilde hácia su Señor, ni haria protestas mas indecorosas de respetar sus órdenes, y de arrastrar sumiso la cadena con tal que se dignase revocar la sentencia pronunciada ya para su castigo. Y esos miserables salvages unitarios ¿se atreverán aun á decir que gobiernan en Montevideo y que gozan de alguna libertad? La libertad en cualquiera situacion, y el honor en todos los casos, solo se sostienen con las virtudes de la fortaleza. Léase el documento que subsigue, y dígase si el farsante que lo subscribe, y el titulado gobierno de quien se llama ministro, pueden ser otra cosa mas que siervos abyectos y viles traidores vendidos al extrangero, que piden por gracia no se les quite el yugo á que están uncidos.

»Ministerio de Relaciones Exteriores.

»Montevideo, Julio 18 de 1847.

»El infrascripto Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores ha recibido órden de presentar à V. E. las observaciones siguientes:

»El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, ha sibido por la voz pública con un profundo disgusto la determinacion que V. E. acaba de tomar á su respecto. No habiendo tenido comunicacion alguna oficial, él queria aun dudar de la verdad de los hechos que le eran referidos, en contradiccion manifiesta con la generosidad y la justicia del Gobierno de S. M. B., de que tenia tantas pruebas. Desgraciadamente la comunicacion que accidentalmente acaba de hacérsele, no puede ya dejarle duda. Esta comunicacion es la respuesta del General Oribe al aviso que V. E. mismo se ha dignado darle de su decision de levantar los bloqueos establecidos en el Plata, y de cesar toda intervencion ulterior.

»Asi Milord, es preciso que el Gobierno legal reconocido hasta este dia por el Gobierno de S. M. B. sepa una determinacion tan importante para su existencia, cual la cesacion de la intervencion de la Inglaterra, por la respuesta hecha por el General Oribe al Plenipotenciario ingles. Oh! como han mudado en efecto las cosas Milord, para que el Gobierno de la Reina de Inglaterra nos trate con tanto desden! ¿qué hemos hecho nosotros para merecer tal tratamiento? Nosotros que estamos penetrados del mas profundo reconocimiento por el generoso apoyo que nos ha prestado la Inglaterra, nosotros cuyo primer pensamiento es, y siempre ha sido hacer todos los sacrificios, antes que mostrarnos ingratos ácia el gobierno á quien tanto debemos. Es preciso que enemigos bastante astutos, nos hayan mal servido cerca de V. E; es preciso que falsas relaciones hayan venido á sorprender su juicio ilustrado, para que V. E. nos haya tratado con tanta injusticia.

»Permítanos V. E. examinar brevemente los hechos, para tratar de descubrir de que modo lo habrá el Gobierno merecido. El Gobierno Oriental habia sabido con satisfaccion, que el Gobierno de S. M. B. habia confiado nuestro destino en las manos de un hombre de una posicion tan elevada, y de un caràcter tan generalmente estimado cual V. E. El gobierno esperaba con confianza y resignacion, las determinaciones que se tomaren en comun con el Plenipotenciario del Rey de los Franceses en Buenos Aires. Estaba por otra parte decidido á aceptar esas determinaciones, (que no pudiendo ser sino justas y equitativas) como una ley suprema, á la cual todo lo hacia un deber el someterse sin hesitacion. Hay en las bases Hood un artículo relativo á los medios que emplean los Plenipotenciarios, en el caso en que este Gobierno rehusase egecutar lo que ellos hubiesen ajustado. Nos apresuramos á afirmarlo á V. E.; jamas este artículo habria podido recibir su aplicacion; porque habriamos considerado como un deber sagrado, aceptar ciegamente y con toda confianza, lo que los gobiernos protectores de Inglaterra y Francia habrian decidido respecto á nosotros.

»Quedaron rotas las negociaciones con Buenos Aires. V. E. y S. E. el Plenipotenciario de Francia, espresaron á este Gobierno la intencion que tenian de negociar un armisticio entre el Gobierno y el ejército sitiador. Aguardamos con impaciencia el resultado de esta negociacion, en la esperanza, de que él seria un primer paso ácia el fin que anhelamos con todos nuestros votos, es decir la pacificacion de este pais.

»El 14 de Julio por la mañana, S. E. el Sr. Plenipotenciario de Francia nos dirigió una carta confidencial para instruirnos, que de acuerdo con V. E., Milord, se habia ocupado de negociar un armisticio entre las fuerzas Orientales de la campaña y las de la ciudad. El Sr. Plenipotenciario de Francia tuvo á bien esponer á este Gobierno, las condiciones á que no rehusaria subscribir el General Oribe.

»Las examinamos con el mayor cuidado, con el mas grande deseo sobre todo de encontrarlas aceptables. Desgraciadamente no era así. Todos los miembros del Gobierno y el Consejo de Estado unànimemente hallaron que las condiciones de dicho armisticio, todas en ventaja del General Oribe, hacian nuestra pérdida y nuestra ruina. Antes habria valido entregarnos inmediatamente.

»Un armisticio que abre la mar al General Oribe, y que no abre al Gobierno el interior del pais, nos atrevemos á decirlo, no era equitativo. El levantamiento del bloqueo tendria por efecto reducir á nada todas nuestras rentas, hacer pasar todo el comercio al Bucco, puesto en posicion del General Oribe; por consiguiente crearle nuevos recursos para continuar la guerra, quitándonos á nosotros todos los que podiamos tener. Que nos sea permitido añadir aquí, Milord, que una cesacion de hostiildades entre una ciudad sitiada y un ejército sitiador, no es real sino cuando el ejército sitiador suspende los efectos del sitio. Porque todas las hostilidades no cesan porque no se tiren ya cañonazos. La mas grande, la mas peligrosa hostilidad es impedir toda camunicacion con la ciudad que se sitie. La introduccion de mil quinientas reses, suponiendo que esta introduccion hubiese tenido lugar legalmente, seria de naturaleza á hacer bajar el precio de la carne, y por consecuencia á disminuir la miseria. V. E. tendrá á bien observar que el Gobierno habría tenido que pagar estas mil quinientas cabezas de ganado al General Oribe, y el estado de décadencia á que estariamos reducidos por el alzamiento del bloqueo, no nos habria permitido tal vez, ni aun hacer ese pago. Por otra parte, la carne no es lo que mas falta, pueden las embarcaciones traerla del Brasil, y aun de las costas Argentinas, por poco dinero que haya para pagarlas. El Gobierno de la República del Uruguay no ha podido pues hesitar un solo instante en desechar las condiciones del armisticio á que habria subscripto el General Oribe, porque esas condiciones serian su ruina. El 15 de Julio por la mañana, el Ministro de Relaciones Exteriores transmitió por escrito á S. E. el Plenipotenciario de Francia su parecer sobre las condiciones propuestas, y sin otra intimacion, sin mas advertencia de género alguno, algunas horas despues la voz pública vino á hacer saber al Gobierno que la Inglaterra levantabá el bloqueo y cesaba la intervencion. Ayer 17 del corriente, tambien sin precedente advertencia, las tropas inglesas que ocupaban su puesto sobre la linea interior, lo dejaron llevàndose sus cañones sin mas que un simple aviso verbal. ¡Como expresar semejante tratamiento?—¿Puede admitirse que, sin graves motivos, el Gobierno de S. M. de que nadie conoce mas que nosotros la política generosa, se decida á terminar su mediacion en estos parages, haciendo cesar las medidas coercitivas contra los fuertes recalcitrantes que aun acaban de rechazar en Buenos Ayres las aberturas de conciliacion transmitidas por V. E. para abandonar al débil enteramente lleno de confianza en la justicia de sus decisiones? Si V. E. tiene algunas quejas contra el Gobierno de la República Oriental, deberia participárselas; su mas grande anhelo será hacer justicia á esas quejas; pero si no es asi, que le sea permitido al Gobierno de la República quejarse del poco miramiento con que V. E. le ha tratado y de la forma de que se ha servido: que le sea permitido declarar solemnemente que èl nada ha hecho para atraer sobre sí semejante tratamiento por parte del Gobierno de S. M. la Reina de Inglaterra, y de apelar de todo á la alta justicia de la Soberana, por la que cualquiera que sean lòs hechos presentes, no experimentará menos eterno reconocimiento por los servicios de todo género que se ha dignado acordarle hasta este dia.

»El infrascripto saluda á V. E. con la consideracion debida.

»*Miguel Barreiro.*»

Si las razones en que S. E. el Sr. Plenipotenciario Britànico fundó su resolucion necesitasen comprobantes, el documento que precede abunda en ellos: dice que levantado el bloqueo, no tendria el titulado gobierno de Montevideo, recursos para pagar las 1,500 reses que importarian 6,000 pesos mensuales.... ¿Qué hay que decir mas en apoyo de aquellas razones? Nos limitamos á esta observacion. Dejamos á la ilustracion de nuestros lectores los demas comentarios que merece la pieza histórica y moral que ofrecemos á su exámen.

(Del mismo).

En el titulado *Comercio del Plata* del dia 4 del corriente, se ha publicado un oficio del Señor contra-almirante Lepredour, datado el dia 3 del mismo, por el que hace saber al gobierno intruso de Montevideo que aquel mismo dia a las ocho de la mañana, habia recibido la comunicacion en que se le anunciaba la renovacion de las hostilidades por parte de S. E. el Sr. Presidente legal de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe.

El Señor contra-almirante observa en aquella nota que ya estaba prevenido del cese del armisticio por los cañonazos tirados desde el Cerrito contra la ciudad veinte y cuatro horas antes de recibido el aviso, y *que eso le habia causado vivo disgusto.*

La comunicacion que dejamos extractada ninguna duda nos deja ya de la retencion que sufrió en poder de los salvages unitarios la nota en que, por órden de S. E. el Señor Presidente Oribe, se denunció el dia 1.° del corriente, por el Ministerio de Relaciònes Exteriores á los Señores almirantes de las fuerzas navales de Inglaterra y Francia, el cese de la suspension de armas y la consiguiente renovacion de las hostilidades, trascurridas que fuesen 24 horas despues de aquel aviso.

Artículo 3.° de la convencion—

"Si desgraciadamente fuese necesario renovar las hostilidades, se "avisará 24 horas antes."

El Señor contra-almirante Lepredour, à quien suponemos instruido ya por los documentos publicados en nuestro número precedente, de la puntualidad con que por parte de S. E. el Sr. Presidente legal de la República, se hizo la denuncia pactada en este artículo, habrá experimentado, sin duda, mayor y mas vivo disgusto del que expresa en su nota del dia 3, cuando por uno de aquellos documentos haya visto que la comunicacion en que se le daba dicho aviso fué entregada á las 8 de la mañana del dia 1.° del corriente por medio de un parlamentario, segun estaba prevenido en otro artículo de la misma convencion. (1) Los salvages unitarios que detuvieron en su poder nada menos que 48 horas la comunicacion para S. S., deben responder del uso que hayan hecho de ella en ese largo intervalo, y del motivo por que no la pasaron á sus manos con la oportunidad que debian hacerlo. El Sr. Almirante á quien corresponde averiguar la causa de su disgusto despues de haberlo recibido y haberlo manifestado, la hallará facilmente en esa conducta dolosa, ó de cualquier modo injustificable, de lo que en Montevideo se titula gobierno; y adquirirá el convencimiento de que entre esos miserables rebeldes y traidores no hay nada formal, nada digno, ni nada honroso.

Notamos que el Señor contra-almirante Lepredour ha padecido una equivocacion cuando dijo que estaba ya prevenido del cese del armisticio por los cañonazos tirados contra la ciudad. Los cañonazos pudieron en efecto prevenirle de la renovacion de las hostilidades, porque es cierto que se dispararon algunos á las 26 horas despues de haberlo anunciado, pero no contra la ciudad, sino contra los puestos avanzados que ocupan los mercenarios que hacen la defensa de aquel punto. Ni ahora, ni nunca S. E. el Sr. Presidente Oribe ha hecho esa clase de guerra á la ciudad de Montevideo ni à otra alguna: no está en sus principios destruir con balas, y menos con bombas, á un pueblo, y hacer morir à la parte inocente é inerme de sus habitantes, por ese medio que la humanidad y la civilizacion reprueban ya en el dia, y que con escàndalo de una y otra hemos visto practicar en Paysandú, cuyos escombros y cenizas sirven de mouumento glorioso à los defensores de la independencia de las Repúblicas del Plata, y acusan á los autores y ejecutores de la ruina de aquel pueblo heróico. Estamos persuadidos que el Señor contra-almirante Lepredour se ha expresado en los términos que observàmos, porque tal vez no conoce las posiciones respectivas de los combatientes; pero como las expresiones de su nota son terminantes, ha de hallar justa y necesaria nuestra observacion; porque, como ya dejamos dicho, S. E. el Señor Presidente Oribe no hace esa clase de guerra, y no es regular que por una equivocacion de concepto, se establezca un hecho tan contrario á sus principios en un documento á que se ha dado publicidad.

Cerramos este artículo insertando otros documentos que comprueban la exactitud con que, por parte del Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe, se ha observado el artículo 3.° de la Convencion del 20 de Mayo último en todos los puntos de su dependencia à que la tregua era extensiva; y estos documentos, de los que aun no estabamos en posesion cuando dimos á luz los que contiene nuestro número precedente, servirán unidos à aquellos, para demostrar del modo mas evidente, que tanto en la línea sitiadora de Montevideo, como en las de Maldonado y la Colonia, los avisos para la renovacion de las hostilidades, se dieron con la anticipacion estipulada en dicho artículo de un modo positivo, en tiempo oportuno, y en el que racionalmente debian llegar al conocimiento de quienes correspondia tenerlo.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!

El Gefe de la Division de Operaciones en el Departamento——

Al Gefe de la Plaza de la Colonia.

Campamento, 2 de Agosto de 1847, á las 3 de la tarde.

Señor—

No habiendo querido la autoridad que manda en Montevideo acceder al armisticio, acordado entre S. E. el Sr. Presidente de la República, Brigadier D. Manuel Oribe y los Ministros interventores, he recibido órden para romper las hostilidades, las que tendrán efecto, veinte y cuatro horas despues de entregada esta nota.

Dios guarde á V. muchos años.

Lucas Moreno.

El General Gefe de las fuerzas de la Colonia y Uruguay———

Colonia, 2 de Agosto de 1847, á las 4 de la tarde.

El que firma ha recibido la nota del Sr. Comandante Gefe de la Division de operaciones en el Departamento de la Colonia, perteneciente al General D. Manuel Oribe, en que le anuncia haber recibido órdenes de su Gefe para romper las hostilidades con las fuerzas de la República, por no haber S. E. el Sr. Presidente de ella en Montevideo, querido acceder al armisticio acordado entre los Ministros interventores y el expresado General, concluyendo con que las hostilidades darán principio 24 horas despues, siendo dicha nota escrita á las tres de la tarde de este dia.

El infrascripto agradece al Sr. Comandante á quien se dirige, el anuncio que le hace, por el que manifiesta que es consecuente con la laudable marcha que ha observada durante la suspension.

El que firma no ha recibido aun del supremo Gobierno noticia ni órden alguna para el cese de la suspension, mas sin embargo, el Sr. Comandante, cumpliendo con las suyas está espédito para operar segun le convenga al mismo tiempo que el infrascripto dictará las medidas que crea oportunas.

---

(1) El Sr. Comandante D. Zacarias Fonteceli fué el Gefe encargado de esa comision; y un titulado Gefe ú Oficial de los aventureros á que en Montevideo se dá el nombre de legionarios franceses, recibió á la hora indicada las comunicaciones, é inmediatamente marchó con ellas para dentro.

Con este motivo es grato al General que firma, saludar al Sr. Comandante con su afectuosa consideracion.

Dios guarde al Sr. Comandante muchos años.

Anacleto Medina.

Sr. Comandante Gefe de las fuerzas del General Oribe, que operan en el Departamento de la Colonia.

(Del mismo.)

El vagabundo extrangero que escribe en Montevideo el periódico frances *Courier de la Plata*, tratando en el número 45 de 3 del corriente, de aprovechar, dice, la ocasion que se iba á ofrecer á su papel para rechazar en Francia algunos errores en que se han apoyado aquellos hombres de estado respecto à la intervencion que hasta el presente *no ha hecho mas que arruinar sus compatriotas, y comprometer su existencia*, creyendo que los asuntos de la guerra concluirian aquí por la defeccion de una de las partes, ó por una transacion entre ellas,—hace una demostracion, á su modo, del número de franceses residentes en Montevideo y la campaña resultando por supuesto, que existiendo en Montevideo *diez mil*, apenas se cuenta en el resto del Pais un *centenar*, y esos *prisioneros* unos y *al servicio* otros del Presidente Oribe—; y concluye con el insolente párrafo que copiamos á continuacion—

»Recomendamos á los redactores de los pocos periódicos franceses que defienden la causa del Gobernador Argentino la lectura de las piezas que hemos publicado de un mes acá; que mediten nuevamente el negocio del Plata, que lo estudien, ademas, en sí mismo y bajo el punto de vista de nuestras relaciones con la América entera; que presten consideracion al testimonio de un compatriota *desinteresado y neutral*, que, escribiendo en el mismo teatro de la accion, puede juzgar mejor los pormenores y el conjunto y apreciar su efecto sobre la América; que le permitan decirles como opinion concienzuda que, si teniendo la Francia sola hoy, entre manos la obra, retrocede y transige, el elemento extrangero, el elemento europeo en América caerá en el último descrédito; que su triunfo completo y sin reserva es ahora una necesidad para ella; y que esta necesidad es mucho mayor para la Francia que para la Inglaterra, porque la Francia tiene en el Plata antecedentes que, esplotados contra ella, lo serán todavía mas en lo sucesivo, á menos que un éxito pleno y entero no la rehabilite en todo su esplendor impidiendo que su nombre llegue à excitar la risa de la América. Tributamos la justicia que merecen la redaccion de los diarios franceses *La Presse*, *Courrier du Havre*, *Courrier de la Gironde*, pero les haremos notar que se trata aqui de la dignidad de la Francia en el exterior. Les suplicamos que no den á la América el espectáculo de nuestras querellas domésticas, que no denigren á nuestros representantes cuando toman tan noblemente á pechos el interés de la Francia y que no nos rebajen, al mismo tiempo, que á ellos ante el mundo. Les conjuramos en nombre del honor frances que se abstengan al menos en la cuestion actual, si un exámen mas maduro de la situacion nueva, relativamente á lo pasado y al porvenir no modifica el pensamiento de que son órganos.»

Prescindimos de la fatuidad despreciable del editor del *Courrier*, en considerarse capaz de fijar sobre su obscuro papel, la atencion de los hombres de estado en Francia, para explicar nuestro modo de entender esas frases de *ruina y peligro para la existencia de sus compatriotas* por causa de la intervencion, en la forma que ha sido conducida hasta ahora—El *Courrier* se figura poseer tan fina sagacidad que pudiera hacer valer, cuando solo aboga por la causa de los furiosos agitadores y turbulentos legionarios franceses é italianos de Garibaldi en Montevideo, el interés que naturalmente inspira la ruina de fortunas, no solo francesas, sino de cuantos extrangeros hacen su comercio ò tienen sus establecimientos de cualquiera naturaleza en el Rio de la Plata—ya que no se trate para nada de las nacionales, que para el editor del *Courrier* y las perversas gentes que se le asemejan, en nada se tienen, ni para nada se mentan—El habla de ruina para sus compatriotas, y envuelve en ese concepto la muy positiva que han sufrido todos aquellos franceses, que permaneciendo fieles á sus deberes y agenos á la iniquidad de un armamento extrangero tan inmotivado, como ruinoso y funesto en sus consecuencias, han sido sacrificados, no solo por el comun desastre sino por los ataques directos hechos á sus personas é intereses por el intruso gobierno de Montevideo y por las hordas de traidores salvages unitarios capitaneados por el infame asesino incendiario pardejon Rivera, en union de esos mismos Franceses legionarios, tan acreditados para el pillage y para los desórdenes y excesos de cualquier género. Entretanto, los Franceses verdaderamente perjudicados deploran y maldicen con razon, á esa misma faccion á quien representa y de quien es eco el *Courrier*. Sobre *el peligro de la existencia*, en dos casos puede efectivamente hallarlo el periódico frances; pero no puede datarlo sin duda de la intervencion acá, cuando él existia de mucho antes, porque habiéndose armado tres mil franceses en Montevideo para convertirse en otros tantos verdugos de la poblacion nacional y extrangera, para oprimirla, vejarla y saquearla, abrazando al mismo tiempo con insensato calor la ocasion de combatir contra nuestras tropas, que en manera alguna habian provocado ni buscado esa enemistad ó injusta agresion, necesario era como ha sucedido, que cayesen numerosas víctimas al rigor de la pelea. Para los legionarios franceses un solo caso les comprende, tratando de peligros à su existencia; y ese caso, nada ha quedado nunca de nuestra parte para evitarlo. S. E. el Sr. Presidente Oribe no ha hesitado jamás en declarar y en probar por actos de eminente generosidad, que no reconocia enemigos en aquellos que no se presentasen asestando el fusil contra nosotros. El que lo tuvo y lo dejó, ese no es ya mas nuestro enemigo, y esa seguridad la ha puesto mas de una vez sobre documentos públicos de la mayor solemnidad. En ese sentido el *Courrier* de la Plata, ni nadie puede negar la verdad: los hechos son demasiado notorios, y sus vociferaciones, está probado desde muchísimo tiempo, que no son sino iniquidades é infamias que no encuentran apoyo ni hacen ilusion en nadie, aqui ni en Europa mismo—El otro de los dos casos de peligro á la existencia de los franceses, no nos toca á nosotros para nada, pertenece á los franceses entre sí—Unos son los verdugos de los otros; es decir, los franceses legionarios son los opresores y los asesinos, y los franceses neutrales son las víctimas, que tienen el puñal al pecho cada dia, y que temen de sus filos en la mano de aquellos furiosos desenfrenados—Apelamos á la actual situacion de Montevideo, y preguntamos si se consideran seguros, si están tranquilos los franceses que no pertenecen, de algun modo al círculo faccioso que existe en armas! Apelamos á las declaraciones que han visto la luz pública, en distintas épocas, de los franceses neutrales, y hasta de una época posterior à la destruccion de Paysandú por las hordas de salvages unitarios y de extrangeros que lo atacaron—Apelamos á las representaciones, firmadas por gran número de los residentes franceses en ambas Repúblicas del Plata, al propio Gobierno frances y á sus cámaras legislativas; y apelamos, por fin, á la opinion pública, tan pronunciada en la Francia misma, contra esa horda á quien tan debidamente se califica de alevosa, asesina y feroz!—(*Continuará.*)

(Del mismo.)

En el número anterior contestamos en general y muy ligeramente al artículo comunicado inserto en el *Constitucional* del 31 del próximo pasado, subscripto por unos titulados *amigos del Pais*. Para darle ahora una contestacion estensa abrazando los varios puntos que contiene, seria menester ocupar mayor número de columnas que aquellas de que para ello podriamos disponer. Esta consideracion, á que se agrega la circunstancia de haber sido ya tratada con el necesario detenimiento por nosotros en varias ocasiones la materia á que se contrae, nos mueve á abandonar la idea de emplear mas tiempo con el referido comunicado. Sin embargo, no lo dejaremos sin rechazar fuertemente una asercion cuyo espíritu maligno y calumnioso para nuestra patria, no ha podido menos de indignarnos.

Suponen, pues, los articulistas à que nos referimos, que la conducta de los Orientales ha abierto »hondas brechas al crédito, à la fama, y à la respetabilidad de la Nacion, en el extrangero.» Es preciso estar metido en esa atmósfera corrompida que ocupa á Montevideo para creer semejante desatino; y es menester tambien hallarse entre una fuerza extraña que ahoga todo sentimiento nacional, para emitir tan negra calumnia en mengua del honor y dignidad de la República, y oprobio de todos sus hijos.

La nacion Oriental, en vez de ese supuesto descrédito y difamacion, por la noble energía que ha manifestado, por su valor y constancia en resistir en union con la República Argentina la injusta agresion extrangera, ha conquistado el aprecio y las simpatias de todo el mundo. Nunca su fama, nunca sus glorias han ocupado mayor espacio, ni brillado con tanto lustre como ahora. La Europa sorprendida, admira y respeta la heróica entereza de los pueblos del Rio de la Plata, entre los cuales figura nuestra seccion independiente. Y la América haciendo votos por su triunfo los aplaude, y los llama suyos con orgullo.

Los desórdenes que los titulados *amigos del pais* llaman comunes, no han estado sino de parte de los salvages unitarios, que quitaron la paz, las instituciones y el bien estar á la República, rebelándose contra la autoridad legítima. Esta con defender sus derechos no ha hecho otra cosa que cumplir con su deber. Y es el colmo de la insensatez ver desórden precisamente en los esfuerzos que se hacen para debelarlo, imaginando que un Gobierno que se sostiene dignamente contra una faccion anárquica, y un pueblo que lo acompaña decididamente en esta defensa, menoscaban por eso su buen nombre, y pierden su estimacion entre los estraños.

Que la criminal tenacidad de los salvages unitarios y su ninguna repugnancia á servir pretensiones extrangeras, à trueque de una proteccion injusta para dominar á su patria, haya hecho concebir mala idea de los hijos del pais, no lo estrañaremos: pero estamos seguros que este concepto deshonroso habra desaparecido cuando se haya visto que ellos no forman mas que un grupo insignificante comparado con la inmensa mayoría de la nacion, y que por consiguiente no puede aplicarse á esta una vileza y un deshonor que no le corresponde.

Este empeño de los salvages unitarios en hacer aparecer à estos paises entregados á los mayores desórdenes y vicios no puede explicarse sino es atribuyéndoles la intencion de cohonestar la intervencion de potencias extrangeras en sus cuestiones y negocios domésticos. De esta manera se debilita la repugnancia que causa ver atacados los derechos y soberanía de unos pueblos independientes; porque ¿qué simpatias pueden excitar los que se pintan devorándose inhumanamente, y sin capacidad para buscarse el bien por sí mismos?

Tal vez este sistema de difamacion haya sido seguido por algunos para producir al cabo la idea de una tutela de afuera. Representándonos como niños perdidos y de malas inclinaciones, se insinua el pensamiento de esa correccion y direccion esterna, y se le dá un color agradable con figurarnos espuestos á no alcanzar jamas reposo ni ventura duradera, abandonados á nosotros mismos. ¿Quien puede dudar que no haya mas de uno hoy en Montevideo que saborée ese pensamiento y anhele darle realidad?

(Del mismo)

El titulado *Conciliador* de Montevideo, cuyas producciones aunque irregulares, y de muy variado caracter y tono, han servido en general para poner á la autoridad que se dieron los salvages unitarios en el último estado de difamacion, ha salido ahora oponiéndose á la idea de un sometimiento por parte de esa autoridad intrusa al Gobierno legítimo de la Nacion. Llama á esta, humillacion, y entrega deshonrosa. La falta de tiempo nos impide por hoy contestarle. Lo haremos en el próximo número. Entretanto, nos anticiparemos á decirle, que el reconocimiento de las autoridades que la nacion eligió para gobernarla, no es desdoroso ni humillante para los rebeldes que contra ellas se sublevaron; no importa el sometimiento del esclavo á la férula del amo, y la entrega del vencido á discrecion del vencedor irritado y dispuesto á abusar de su victoria con castigos severos, sino el regreso á la calidad de súbditos, de donde salieron para envolver á la Patria en las mayores desgracias: que este sometimiento es el medio único que se les presenta para salvar sus intereses reales y personales, y entrar en el gremio nacional, volviendo á la República una paz de que ellos la privaron, y por la que todos claman.

(Del mismo.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 24 de Agosto de 1847.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	días.	Premio á 1½	Contribucion cobrada por 1847.
6,000	4	7	381	12
25,000	"	"	1,587 4	50
25,000	"	"	1,587 4	50
3,000	2	4	141	6
4,000	4	18	276	8
600	"	"	41 3	1 1½
63,600			4,014 3	127 1½

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 23	1,077,662 4½	25 ½	1,542,368 5½	1,986	2,120,400	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	10,294		69,581 3½				
Contribucion sobre billetes de Tesoreria, arriba detallada	127 1½						
Letras vencidas y cobradas	85,584 1						
	1,173,667 7	25 ½	1,611,950 1	1,986	2,120,400	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados, segun arriba se demuestra					63,600		
Premio ...idem ...idem	4,014 3						
Letras vencidas y cobradas			85,584 1				
A Dn. E Stodart, por instrumentos músicos, para el Batallon de Patricios del Regimiento No. 3	10,665						
Existencia	1,158,988 4	25 ½	1,526,366	1,986	2,056,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,173,667 7	25 ½	1,611,950 1	1,986	2,120,400	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 24 de Agosto de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones.
Existencia de ayer.. De comisos y multas		737 7½		37 ½
Existencia de ayer.. Del Estado	53,523 5			
Entrada	3,263 6		69,581 3½	
Salida	5,657			
Puerto	268			
Contribucion	1,105 2			
Comiso		60 1		
	63,817 5	798 ½	69,581 3½	37 ½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.
A la Tesorería General	10,294		69,581 3½	
Existencia	53,523 5	798 ½		37 ½
	63,817 5	798 ½	69,581 3½	37 ½

Buenos Aires, Agosto 24 de 1847.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervino—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA DEL CORREO DE ULTRAMAR

PERIÓDICO UNIVERSAL.
Calle de Suypacha No. 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunque hacia todos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que los mejores son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando de todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que satisficiese al mismo tiempo las ascendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes;

2.° El de recibirse al mismo tiempo varios números;

3.° La pequeñez del tamaño;

4.° El precio de la subscripcion;

Esas observaciones están bien fundadas por la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias. Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se estravia uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros articulos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los paises ultramarinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto remediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada numero se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince* á *ciento y veinte* líneas cada una, y en cada línea *cincuenta y cinco* á *sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la subscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volúmen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimo y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, iluminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al ménos de novelas nuevas, escojidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico y levará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos
Política	12
Hechos diversos	3
Comercio	4
Modas	3
Salones, conciertos	3
Novelas	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografia	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de hierro	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Variedades	2
Total	107

Por consiguiente, deduciendo la parte politica, y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los suscriptores mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas además del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por un peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podria parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, es necesario que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que, en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual à sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

SE ofrece un hombre con las actitudes que se requieren, para encargarce de un establecimiento de estancia. El que lo necesite puede ocurrir al No 151 calle de la Esmeralda.

a25—3p.

INTERESANTE.

SE vende el almacen que hace cruz con la esquina del Real, en la Plaza Nueva, está bien acreditado y el parage no puede ser mejor. La existencia que tiene actualmente es diminuta para facilitar la venta. El que se interese ocurra al mismo almacen.

a25—6p.

Maestro de dibujo.

SE ofrece, una persona, para dar lecciones, ya sea en casas particulares, ya en academias, que puede dar relevantes pruebas de su capacidad—Los que deseen ocuparlo se servirán ocurrir á la calle de Corrientes No. 21.

a25—6*.

JUEGOS DIAMANTINOS
Y

Gabinete Optico.

El Director de este establecimiento, D. Domingo Ricardo, previene al respetable público, que estará abierto todos los dias desde las 6 de la tarde hasta las 11 de la noche, y que todos los Domingos se mudarán las vistas.

☞ Precio de entrada........ 3 ps.
Los niños........ 2 id.

Calle de la Victoria No. 59 frente á la casa del Sr. Mármol.

a25—15p

EDITOR RESPONSABLE:
SANTIAGO KIERNAN—